

"POR LA CUAL SE DAN LAS DISPOSICIONES PARA FAVORECER LA CREACION DE UN ESTABLECIMIENTO DE EDUCACION SUPERIOR CON EL CARACTER DE INSTITUTO DE EDUCACION TECNOLOGICA EN LA CIUDAD DE SABANALARGA Y LAS DICHAES OTRAS DISPOSICIONES".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,
en uso de las facultades que le confiere
la Constitución y las Leyes:

O R D E N A N Z A :

- Art.- 1o.- Autorízase al Gobierno Departamental para que en cualquier tiempo, solicite al ICEBS haga el estudio de factibilidad para la fundación de un establecimiento público de educación superior, con el carácter de Instituto de Educación Tecnológica en la ciudad de Sabanalarga.
- Art. 2o.- Para los fines a que se refiere el artículo anterior, el Gobernador del Departamento constituirá un Comité de fundación que se encargará de canalizar el cumplimiento de los requisitos contemplados en los Decretos del Ministerio de Educación Nos. 125 y 1277 de 1973, Resoluciones 6870 y 10-473 de 1973, Decreto 1358-74, Resolución 413-74 del ICEBS y decretos E. 1964 de 1969 y 089 de 1976.
- Art.- 3o.- Facúltase al Gobernador del Departamento para que haga los traslados presupuestales que juzgue prudente; y realice cualquier otra operación crediticia con entidades públicas o privadas para atender las necesidades económicas que demande el cumplimiento de esta Ordenanza en su etapa inicial.
- Parágrafo.- De igual manera queda facultado el Gobernador para permutar, vender o ceder bienes de propiedad del Departamento en jurisdicción del Municipio de Sabanalarga, en función de los objetivos de esta ordenanza.
- Art.- 4o.- La Gobernación por Decreto llenará los vacíos y desarrollará la presente Ordenanza, especialmente en lo que tienda a precisar que el INSTITUTO TECNICO reconstruya en sus programas

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

Barranquilla, trece (13) de Diciembre de mil novecientos setenta y seis (1.976)

PUBLIQUESE Y EJECUTESE



Blanca Franco de Castro
La Gobernadora del Departamento,
BLANCA FRANCO DE CASTRO.



El Secretario de Gobierno
RICARDO DONADO SALCEDO.

Armando Asthon Giraldo
El Secretario de Educación
ARMANDO ASTHON GIERALDO.

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Barranquilla, Marzo 4 de 1.977

Dector
 VICTOR MARTINEZ GONZALEZ
 Secretario General de la
 Honorable Departamental del Atlántico
 Ciudad.

De conformidad con el Artículo 103 del Código de Régimen Político y Municipal, me permite devolver a la Honorable Asamblea Departamental, debidamente sancionadas, las siguientes ordenanzas:

- 1.- Ordenanza No. 03 de diciembre 10 de 1976 "Por medio de la cual se crea una comisión legal para estudiar unas recomendaciones a los constituyentes que se elijan o a los congresistas del Departamento".
- 2.- Ordenanza No. 04 de diciembre 13 de 1976 "Por medio de la cual se dan unas autorizaciones para promover la creación de un establecimiento de educación superior con el carácter de Instituto de Educación Tecnológico en la ciudad de Sabanalarga y se dictan otras disposiciones".
- 3.- Ordenanza No. 05 de 14 de noviembre de 1976 "Por la cual se establecen requisitos para que los municipios obtengan créditos de los Institutos descentralizados y/o empresas comerciales".
- 4.- Ordenanza No. 06 de 15 de diciembre de 1976 "Por la cual se estructura orgánicamente el Departamento Administrativo de Planeación del Atlántico".
- 5.- Ordenanza No. 7 de 15 de diciembre de 1976 "Por medio de la cual se crea el fonde vial Departamental, se fijan funciones y se dictan otras disposiciones".
- 6.- Ordenanza No. 08 de 15 de diciembre de 1976 "Por la cual se modifican los Artículos 10., 50. de la ordenanza No. 1- de 1.975 y el Artículo 10. de las Ordenanzas No. 5 de 1970 y se dictan otras disposiciones".
- 7.- Ordenanza No. 09 de 15 de diciembre de 1976 "Por la cual se modifica una ordenanza, se dan autorizaciones y se dictan otras disposiciones".

Las anteriores ordenanzas se devuelven con los respectivos antecedentes con los cuales fueron enviadas.

Atentamente,

Fdo.- BLANCA FRANCO DE CASTRO
 GOBERNADORA.-

PROYECTO DE ORDENANZA No 4
(Nov. de 1.976)

" Por la cual se dan una autorizaciones para promover la creación de un establecimiento de Educación Superior conel carácter de Instituto de Educación Tecnológica en la ciudad de Sabanalarga y se dictan otras disposiciones"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
en uso de las facultades que le señalan la Constitución
y las Leyes

ORDENA :

ARTICULO PRIMERO.- Autorízase al Gobierno Departamental para que en cualquier tiempo, solicite al ICES, haga el estudio de factibilidad para la fundación de un establecimiento público de Educación Superior, con el carácter de Instituto de Educación Tecnológica en la ciudad de Sabanalarga.

ARTICULO SEGUNDO.- Para los fines a que se refiere el artículo anterior, el Gobernador del Departamento constituirá un Comité de Fundación que se encargará de canalizar el cumplimiento de los requisitos contemplados en los Decretos del Ministerio de Educación Nos. 125 y 1277 de 1.973, Resoluciones 6870 y 10473 de 1.973 , Decreto 1358 -74, Resolución 413-74 del ICES y decretos E. 1964 de 1.969 y 089 de 1.976.

ARTICULO TERCERO. Facúltase al Gobernador del Departamento para que haga los traslados presupuestales que juzgue prudentes y realice cualquier otra operación crediticia con entidades públicas o privadas para atender las necesidades económicas que demande el cumplimiento de esta Ordenanza en su etapa inicial.

PARAGRAFO.- De igual manera queda facultado el Gobernador para permutar, vender o ceder bienes de propiedad del Departamento en jurisdicción del Municipio de Sabanalarga, en función de los objetivos de esta Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- La Gobernación por Decreto llenará los vacíos y desarrollará la presente Ordenanza, especialmente en lo que tienda a precisar que el INSTITUTO TECNICO responda en sus programas académicos al desarrollo agropecuario, industrial y cultural del sur del Departamento y necesidades del país.

ARTICULO QUINTO.- Esta Ordenanza rige desde su sanción.

Barranquilla noviembre 7 de 1.976.

Presentada a la consideración de la H. Asamblea por los suscritos,

Armando Asthon Giraldo
ARMANDO ASTHON GIRALDO
Secretario de Educación Dptal.

Hernan Ortiz Rincon
HERNAN ORTIZ RINCON
Diputado Principal

*Nov 10/76 (Res. Debate) = Nov 16/76 = 2º debate =
Comisión: La Comisión de Educación aprobó el Proyecto de la Asamblea de Educación por el cual se crea el ICES el 19/76
3º Debate*

PROYECTO DE ORDENANZA No _____
(Nov. de 1.976)

" Por la cual se dan una/autorizaciones para promover la creación de un establecimiento de Educación Superior conel carácter de Instituto de Educación Tecnológica en la ciudad de Sabanalarga y se dictan otras disposiciones"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
en uso de las facultades que le señalan la Constitución
y la Ley

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO.- Autorízase al Gobierno Departamental para que en cual -
quier tiempo, solicite al ICPEJ haga el estudio de factibi-
lidad para la fundación de un establecimiento público de Educación Superior, con el
carácter de Instituto de Educación Tecnológica en la ciudad de Sabanalarga.

ARTICULO SEGUNDO.- Para los fines a que se refiere el artículo anterior, el Go-
bernador del Departamento constituirá un Comité de Fun-
dación que se encargará de canalizar el cumplimiento de los requisitos contempla -
dos en los Decretos del Ministerio de Educación Nos. 125 y 1277 de 1.973, Resolucio-
nes 6870 y 10473 de 1.973 , Decreto 1358 -74, Resolución 413-74 del ICCE y decretos
E. 1964 de 1.963 y 089 de 1.976.

ARTICULO TERCERO. Facúltase al Gobernador del Departamento para que haga
los traslados presupuestales que juzgue prudente y reali-
ce cualquier otra operación crediticia con entidades públicas o privadas para atender
las necesidades económicas que demande el cumplimiento de esta Ordenanza en su -
etapa inicial.

PARAGRAFO.- De igual manera queda facultado el Gobernador para per-
mutar, vender o ceder bienes de propiedad del Departa -
mento en jurisdicción del Municipio de Sabanalarga, en función de los objetivos de es-
ta Ordenanza.

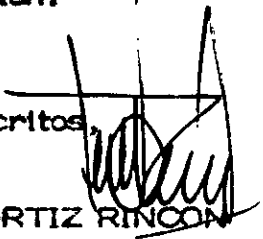
ARTICULO CUARTO.- La Gobernación por Decreto llenará los vacíos y desarro-
llará la presente Ordenanza, especialmente en lo que tien-
da a precisar que el INSTITUTO TECNICO responda en sus programas académicos
al desarrollo agropecuario, industrial y cultural del sur del Departamento y necesi -
dades del país.

ARTICULO QUINTO.- Esta Ordenanza rige desde su sanción. 1

Barranquilla noviembre ñde 1.976.

Presentada a la consideración de la H. Asamblea por los suscritos.

ARMANDO ASTHON GIRALDO
Secretario de Educación Dptal.


HERNAN ORTIZ RINCON
Diputado Principal

PROYECTO DE ORDENANZA No _____
(Nov. de 1.976)

Por la cual se dan una/autorizaciones para promover la creación de un establecimiento de Educación Superior con el carácter de Instituto de Educación Tecnológica en la ciudad de Sabanalarga y se dictan otras disposiciones

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
en uso de las facultades que le señalan la Constitución
y la Ley

O R D E N A

ARTICULO PRIMERO.- Autorízase al Gobierno Departamental para que en cualquier tiempo, solicite al ICÉE haga el estudio de factibilidad para la fundación de un establecimiento público de Educación Superior, con el carácter de Instituto de Educación Tecnológica en la ciudad de Sabanalarga.

ARTICULO SEGUNDO.- Para los fines a que se refiere el artículo anterior, el Gobernador del Departamento constituirá un Comité de Fundación que se encargará de canalizar el cumplimiento de los requisitos contemplados en los Decretos del Ministerio de Educación Nos. 125 y 1277 de 1.973, Resoluciones 6870 y 10473 de 1.973, Decreto 1358 -74, Resolución 413-74 del ICCE y decretos E. 1964 de 1.963 y 089 de 1.976.

ARTICULO TERCERO. Facúltase al Gobernador del Departamento para que haga los traslados presupuestales que juzgue prudente y realice cualquier otra operación crediticia con entidades públicas o privadas para atender las necesidades económicas que demande el cumplimiento de esta Ordenanza en su etapa inicial.

PARAGRAFO.- De igual manera queda facultado el Gobernador para permutar, vender o ceder bienes de propiedad del Departamento en jurisdicción del Municipio de Sabanalarga, en función de los objetivos de esta Ordenanza.

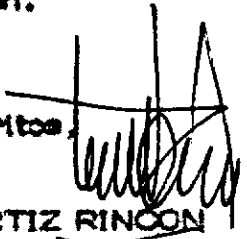
ARTICULO CUARTO.- La Gobernación por Decreto llenará los vacíos y desarrollará la presente Ordenanza, especialmente en lo que tienda a precisar que el INSTITUTO TECNICO responda en sus programas académicos al desarrollo agropecuario, industrial y cultural del sur del Departamento y necesidades del país.

ARTICULO QUINTO.- Esta Ordenanza rige desde su sanción.

Barranquilla noviembre de 1.976.

Presentada a la consideración de la H. Asamblea por los suscritos

ARMANDO ASTHON GIRALDO
Secretario de Educación Dptal.


HERNAN ORTIZ RINCON
Diputado Principal

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Diputados:

El Proyecto de Ordenanza " Por la cual se dan unas autorizaciones para promover la creación de un establecimiento de Educación Superior con el carácter de INSTITUTO DE EDUCACION TECNOLOGICA en la ciudad de Sabana - larga y se dictan otras disposiciones " que sometemos a vuestro ilustrado criterio para primer debate, conlleva la culminación de un proceso de expectativa abierto desde hacia muchos años en una ciudad que por tradición y posición geográfica en el sur del Departamento es obligado motor para el desarrollo agropecuario, Industrial y Cultural de medio Departamento.

Los estamentos oficiales, Ejecutivo y Legislativo, han venido recibiendo desde hace mucho tiempo la queja de los hijos de esa amplia zona del Departamento, por la falta de un Centro de enseñanza superior que impida la frustración de su juventud, acorralada por factores económicos que no les permite trasladarse a los diferentes centros de formación en la Capital del Departamento o a otras regiones del país, debiendo conformarse los centenares de bachilleres egresados de sus planteles de enseñanza media, que emigran hacia la ciudad anualmente en busca de trabajo, sin ninguna orientación profesional a aumentar las filas de los desocupados o a engrosar la burocracia oficial, en unos casos, pues, en otros, deben regalar su juventud a la industria y al comercio en posiciones contrarias y desalentadoras al esfuerzo de sus hogares.

Este proyecto tiende a permitirle al Gobierno Departamental a acometer el estudio sereno del problema, creando un Comité de Fundación Integrado por personas experimentadas y hasta donde fuera posible por nativos de la región, que le permitan plasmar en hechos medida tan importante para el desarrollo de toda una región del Departamento .-

El Departamento, el sur especialmente con una vocación agropecuaria reclama profesionales que impulsen a mejores niveles estas industrias; desarrollen otras derivadas y la complementen con carreras intermedias tanto en el campo de la economía agrícola como en aquellos que respondan a las necesidades culturales del Departamento y el país.

Para la culminación de este Proyecto, la Gobernación deberá solicitar la cooperación de la municipalidad de Sabanalarga, por conducto de la Alcaldía, el H. Concejo y los estamentos económicos y profesionales del lugar, así como también la de la Universidad del Atlántico en el aspecto académico.

El artículo 4a. faculta al gobierno departamental para llenar por Decretos los vacíos que en la práctica puedan resultar en esta disposición, así como también el desarrollarla para que su enunciado no sea ilusorio.